Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **CERTIFICACIÓN DE CONTRATO** **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PT-A-CT-015**	**CÓDIGO: BS-FO-040** **VERSIÓN: 2** **FECHA: 10-12-2025**
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

HACE CONSTAR:

Que, entre la **ESAP** y **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI,** identificado/a con cédula de ciudadanía No**. 76327542,** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CAU-023-2025**.

IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO	**No. CAU-023-2025**
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la ESAP Territorial Cauca dando apoyo en las actividades de planeación, orientación, control y evaluación para una adecuada implementación del sistema de intervención y fortalecimiento Nacional en el Departamento del Cauca
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	• 1. 1. Brindar apoyo en la orientación la formulación, consolidación, adopción, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del sistema de intervención y fortalecimiento Nacional en el respectivo departamento. • 2. 2. Apoyar la planeación de las estrategias e instrumentos necesarios para adelantar la asistencia técnica en la territorial • 3. 3. Apoyar la realización de los estudios o diagnostico que sean requeridos por la línea temática, bajo los lineamientos establecidos por el sector central y la Dirección Territorial. • 4. 4. Apoyar en la gestión y seguimiento, bajo la dirección del director técnico de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, el cumplimiento de las directrices técnicas, financieras y administrativas emitidas por la Escuela superior de administración pública ESAP • 5. 5. Apoyar como enlace entre el director de fortalecimiento y apoyo a la gestión, los directores territoriales y los diferentes colaboradores y dependencias. • 6. 6. Aportar conocimientos técnicos a los procesos de asistencia y asesoría que en el marco del despliegue de la estrategia SINFONIA, oriente la escuela Superior de administración pública-ESAP en el territorio asignado. • 7. 7. Presentar de manera oportuna los informes requeridos sobre el objeto del presente contrato • 8. 8. Acompañar los procesos de fortalecimiento que contribuyan al desarrollo académico de entidad, en los casos en que sea requerido. • 9. 9. Dar cumplimiento de lo establecido en el sistema de gestión de calidad de la ESAP, con especial énfasis en lo referente al proceso de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal de las entidades estatales, entregando los formatos • 10. 10. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.
VALOR DEL CONTRATO	N/A (N/A)
FORMA DE PAGO	Mensualidades vencidas por la suma de N/A (N/A) y/o proporcional a la fracción del mes.
FECHA DE INICIO	21/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20/09/2025

Vigilada MinEducación

NOVEDADES	Adición: se adicionó un valor de $14.061.000,00. Adición: se adicionó un valor de $14.533.333,00
NOTA	FINALIZADO

Los datos contenidos en la presente constancia se sustentan en la información certificada por el supervisor del contrato, según los documentos que reposan en el archivo de gestión documental de la Dirección de Contratación de la ESAP.

La presente constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2026, a solicitud de el/la interesado/a.

Firma: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
26/01/2026 12:05
Código de verificación: b4bf8ff9-231f-4ac2-ba36-18cca5a0be47

DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ
Dirección de Contratación

Vigilada MinEducación

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 de 2023 – JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP,
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES
CLÁUSULA 7 – VALOR Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8 – GARANTÍAS,
CLÁUSULA 9 – SUSPENSIÓN,
CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
CLÁUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL,
CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
CLÁUSULA 17 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
CLÁUSULA 18 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES,
CLÁUSULA 19 – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN,
CLÁUSULA 21 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA,
CLÁUSULA 22 – INDEPENDENCIA,
CLÁUSULA 23 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN,
CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD,
CLÁUSULA 26 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS,
CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 29 – COMPROMISO,
CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESAP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el

Vigilada MinEducación

presente contrato. **5.** Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6**. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ESAP, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ESAP, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios,como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ESAP.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP: Las obligaciones generales de la ESAP se encuentranestipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES: EL(LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La ESAP deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA 7 – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato y la forma de pago al contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la Dirección Territorial notificará al supervisor, indicando la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo, solicitar a la Dirección Territorial la respectiva modificación contractual.

CLÁUSULA 8 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESAP, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA 9 – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigirindemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **ESAP** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento deconformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **11.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESAP podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la ESAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del

Vigilada MinEducación

valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a quehaya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **11.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESAP podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá comoestimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESAP. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESAP le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidadcon lo pactado en este contrato**. F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESAP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que la **ESAP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 12 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **ESAP** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **ESAP**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **ESAP**.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA 15 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cualcoordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 16 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 17 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 18 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESAP.

CLÁUSULA 19 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN: El supervisor velará por los intereses de la **ESAP** en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato

Vigilada MinEducación

adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir a la Dirección Territorial la solicitud de designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea firmada por el ordenador del gasto y sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 21 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al director nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 22 – INDEPENDENCIA: El (la) CONTRATISTA es independiente a la ESAP, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESAP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ESAP, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la ESAP entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

CLÁUSULA 23 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios LA ESAP, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del LA ESAP, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del LA ESAP para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí

Vigilada MinEducación

mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el LA ESAP. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **ESAP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESAP**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede de la ESAP Territorial Cauca ubicada en la Cra 5 # 53N-249, Vereda Pisojé, o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine la supervisión del contrato.

CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL

CLÁUSULA 29 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 30 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL

Vigilada MinEducación

CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOSTÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Vigilada MinEducación

Gobernación del Cauca
Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON FUNDAMENTO EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES QUE REPOSA EN ESTA DEPENDENCIA

CERTIFICA

Que el señor **JOSÉ JULIÁN CAJAS JOAQUI,** identificado con número de cedula 76.327.542 de Popayán, se ha vinculado al Departamento del Cauca, a través del siguiente contrato:

- ✓ **CONTRATO: 655 DE 26 DE ENERO DE 2018**

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA DIMENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL CAUCA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR

PLAZO: SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($30.352.000)

Dada en Popayán, a los 21 días del mes de enero de 2019.

ADRIANA SOLARTE MUÑOZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica del Departamento
Proyectó: José Luis Quinchoa Cajas- Oficina Contratación

Oficina de Asistencia Jurídica
Carrera 7 con Calle 4 Esquina, Primer Piso
Teléfono: (057+2) 8244204
e-mail: sjuridica@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Cauca Territorio de paz

Gobernación del Cauca República de Colombia Código 1800	**ACTA DE INICIO**	**Código: F-AB-06** **Versión: 1.0** **Página:1 de 1**

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONTRATO	1240 del 31 de Julio de 2020		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	25.000. 000 POR CONCEPTO DE HONORARIOS 4.900.000 POR CONCEPTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.900.000)**		
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
CONTRATISTA	**JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**		
No. DE IDENTIFICACIÓN	76.327.542	**EXPEDIDA EN**	Popayán - Cauca
SUPERVISOR	**EDUARD HERNAN MINA CARABALI**		
NIVEL PROFESIONAL	JEFE DE OFICINA	**DESPACHO**	Oficina Asesora de Planeación.

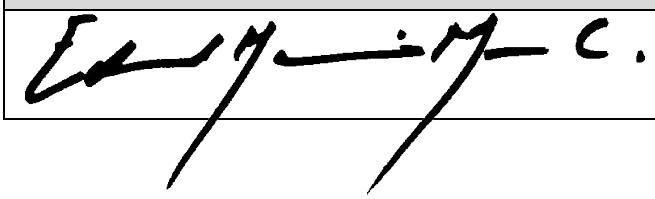
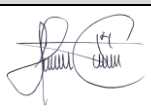
OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en la Coordinación de infraestructura Social en la fase de formulación del proyecto denominado “Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" financiado con recursos del SGR

En Popayán, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2020, se reunieron: El Doctor **EDUARD HERNAN MINA CARABALI**, jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisor por parte del Departamento y **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** como contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. PÓLIZA NO. 30 GU 169400 del 31 de julio de 2020
2. Certificado de aprobación de póliza del 04 de agosto de 2020
3. Registro Presupuestal N° 16420 del 04 de agosto de 2020
4. Recibo pago estampilla. Estampillas SI () NO (X).

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA SUPERVISOR	**FIRMA CONTRATISTA**
	

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
Popayán-Cauca
e mail: splaneacion@cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1240-2020

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	**JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No. 76.327.542 de Popayán Cauca
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR: TOTAL	25.000. 000 POR CONCEPTO DE HONORARIOS 4.900.000 POR CONCEPTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.900.000)**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales en la Coordinación de infraestructura Social en la fase de formulación del proyecto denominado “Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" financiado con recursos del SGR.

Entre los suscritos a saber, **ELIAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.542 expedida de Popayán Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa “con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **2)** Conforme al inciso 2 del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Departamento certificó que en la planta de la entidad: Existe personal en la planta, pero este no es suficiente y que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. **4)** Que el Doctor Eduard Hernán Mina Carabalí suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5)** Que el señor **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **6)** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2020, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales en la Coordinación de infraestructura Social en la fase de formulación del proyecto denominado "Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" financiado con recursos del SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1)** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2)** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3)** Mientras persista la pandemia por el COVID-19, cumplir las normas o Protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental y en especial aquellos implementados por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación dentro de la ejecución de su objeto contractual. **4)** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **5)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **6)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad. **7)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **8)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas **2.2 ALCANCE DEL OBJETO**

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

1240-2020

CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Apoyar desde su campo profesional en la ejecución del proyecto "Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" de acuerdo a las directrices impartidas por la dirección y de lo consignación en los objetivos y parámetros de aprobación del proyecto. En concordancia con los contenidos del acuerdo 10 de la COT y /o demás normas vigentes. **2)** Realizar la formulación del componente social del plan de ordenamiento departamental del cauca de acuerdo a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la dirección y de lo consignación en los objetivos y parámetros de aprobación del proyecto. En concordancia con los contenidos del acuerdo 10 de la COT y /o demás normas vigentes. **3)** Generar lineamientos para promover esquemas asociativos con impacto regional para los sistemas de acueducto, gestión de residuos y adecuación de tierras. **4)** Generar lineamientos para la Priorización de programas de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA) en los sistemas de aprovisionamiento de agua para uso doméstico, agrícola y/o pecuario. **5)** Generar lineamientos para promover alternativas de saneamiento básico en los Municipios del Departamento del Cauca. **6)** Generar directrices para el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en los Municipios del Departamento del cauca. **7)** Establecer directrices para la jerarquización de los diferentes corredores de movilidad y transporte intermodal. **8)** Establecer directrices para los sistemas de movilidad y transporte de pasajeros, y carga. **9)** Establecer directrices para articular los sistemas de espacio público de escala regional con la estructura ecológica regional. **10)** Definir estrategias para Incentivar la estructuración de una red de equipamientos de escala regional. **11)** Identificar proyectos estratégicos en cada uno de los sistemas estructurantes. **12)** definir la localización estratégica y el dimensionamiento de la infraestructura de escala regional requerida para el funcionamiento del MOT. **13)** Generar directrices que orienten a los municipios sobre las acciones que deben adelantar, para la incorporación de los bienes de interés cultural en los POT, EOT O PBOT. **14)** Definir políticas orientadas a atender el déficit de vivienda, y el reasentamiento de población en zonas de riesgo. **15)** coordinar la realización de los diálogos regionales requeridos para la adopción de lineamientos y directrices del plan de ordenamiento departamental del Cauca. **16)** Asistir y participar previa autorización de la dirección, en mesas técnicas nacionales, regionales o sectoriales en las que se desarrollen temas relacionados con los objetivos del POD Cauca. **17)** Socializar el componente social del plan de ordenamiento departamental del Cauca ante las diferentes instancias que lo requieran. **18)** Elaborar el documento final de dimensión social en la fase de formulación del plan de ordenamiento departamental, integrando los resultados obtenidos en los diálogos regionales de apropiación. **19)** Coordinar con los asesores y las entidades pertinentes, las propuestas para la formulación del POD cauca en lo relacionado con el componente social. **20)** Coordinar y garantizar el cumplimiento de los planes de acción asignados por la dirección del proyecto a cada uno de los contratistas del grupo social y verificar el cumplimiento de

cronogramas, actividades, objetivos, productos en términos de calidad, tiempo y aporte técnico. **21)** Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. . **PARÁGRAFO PRIMERO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios se prestarán en EL Departamento del Cauca **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Mediante el artículo 25 del Acuerdo 055 de 2017, el Órgano Colegiado de administración y decisión del OCAD Pacifico autorizó al proyecto de "Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" identificado con el BPIN 201700030040 para recibir el bien o servicio en el bienio 2019-2020. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,oo),** que se cancelarán en cinco (5) actas parciales de la siguiente manera: Un (1) acta hasta por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo)** de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2020; cuya base de cálculo mensual equivale a la suma de cinco millones de pesos M/CTE ($5.000.000,oo) y cuatro (4) actas parciales cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo).** Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO**: En caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.900.000)** Estos gastos se pagarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No**.** 9120 del 26 de marzo de 2020, Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en los Decretos Departamentales 544 de 2017 y No. 0570 de 2019 y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que se realicen con ocasión al presente contrato, se harán directamente a la cuenta de ahorros No. 26142201452 de Bancolombia a nombre del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**. **EL DEPARTAMENTO DEL**

CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través del Doctor **EDUARD HERNAN MINA CARABALI** Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces o a través del funcionario designado por el. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través del Doctor **EDUARD HERNAN MINA CARABALI** Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS**: **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista

renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9120 del 26 de marzo de 2020 expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La (s) garantía (s) deberá (n) prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

1240-2020

del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Proyecto con BPIN No. 2017000030040 y documentos técnicos **2**. Estudios y documentos previos **3.** Propuesta del contratista si la hubiere. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **6.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **7.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **8.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **9.** Antecedentes Judiciales. **10.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **11.** RUT del contratista. **12.** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **13.** Certificado del examen pre ocupacional **14.** Cronograma de pagos mensuales **15.** Demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

1240-2020

caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, acta de aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.

Gobernación del Cauca República de Colombia Código 1800	**ACTA DE INICIO**	**Código: F-AB-06** **Versión: 1.0** **Página:1 de 1**

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE PROCESO	DC-OAP-CD-121-2021		
No. DE CONTRATO ELECTRONICO	1909 de7 de agosto 2021		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Hasta **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($24.301. 235.oo) **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($20.000. 000.oo) por concepto de honorarios **Hasta CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($4.301. 235.oo) por concepto de gastos de desplazamiento		
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 30 de noviembre, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato		
CONTRATISTA	**JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**		
No. DE IDENTIFICACIÓN	76.327.542	**EXPEDIDA EN**	Popayán – Cauca
SUPERVISOR	**EDUARD HERNAN MINA CARABALÍ**		
NIVEL PROFESIONAL	JEFE DE OFICINA	**DESPACHO**	Oficina Asesora de Planeación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales en la Coordinación de infraestructura social en la fase de formulación del proyecto denominado “Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" financiado con recursos del SGR.

En Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021, se reunieron: **EDUARD HERNAN MINA CARABALÍ,** jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisor por parte del Departamento y **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** como contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. Póliza No. 4046101002846 del 9 de agosto de 2021
2. Aprobación de Póliza del 11 de agosto de 2021
3. Registro Presupuestal N° 61321 del 17 de agosto de 2021
4. Recibo pago estampilla. Estampillas SI () NO (X).

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA

Proyectó: Natalia Pino – apoyo supervisión financiera del POD

Oficina Asesora de Planeación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, 5° piso
Tel: +57 (2) 8244515 | Fax: (2) 8242973
Popayán-Cauca
e mail: splaneacion@cauca.gov.co
web: www.cauca.gov.co

42 Motivos para avanzar

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 1909-2021

N°. DE PROCESO	DC-OAP-CD-121-2021
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 76.327.542 de Popayán – Cauca
OBJETO	Prestar servicios profesionales en la Coordinación de infraestructura social en la fase de formulación del proyecto denominado "Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" financiado con recursos del SGR.
VALOR	Hasta **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($24.301. 235.oo) **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($20.000.000.oo) por concepto de honorarios **Hasta CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($4.301.235.oo) por concepto de gastos de desplazamiento
CDP	49321 del 18 de febrero de 2021.
PLAZO	Hasta el 30 de noviembre, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de noviembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No, 76.327.542 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación suscribió los

correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** El señor **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales en la Coordinación de infraestructura social en la fase de formulación del proyecto denominado "Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" financiado con recursos del SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.**3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.**4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.**7.** Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.**8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.**9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.**10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.**11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades**:** **1.** Apoyar desde su campo profesional en la ejecución del proyecto "Formulación del plan de ordenamiento departamental Cauca" de acuerdo con las directrices impartidas por la dirección y de lo consignado en los objetivos y parámetros de aprobación del

proyecto. En concordancia con los contenidos del acuerdo 10 de la COT y /o demás normas vigentes**. 2.** Realizar la formulación del componente social del plan de ordenamiento departamental del cauca de acuerdo con la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la dirección y de lo consignado en los objetivos y parámetros de aprobación del proyecto. En concordancia con los contenidos del acuerdo 10 de la COT y/o demás normas vigentes**. 3.** Generar lineamientos para promover esquemas asociativos con impacto regional para los sistemas de acueducto, gestión de residuos y adecuación de tierras. 4. Generar lineamientos para la Priorización de programas de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA) en los sistemas de aprovisionamiento de agua para uso doméstico, agrícola y/o pecuario. **5.** Generar lineamientos para promover alternativas de saneamiento básico en los Municipios del Departamento del Cauca**. 6.** Generar directrices para el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en los Municipios del Departamento del cauca**. 7.** Establecer directrices para la jerarquización de los diferentes corredores de movilidad y transporte intermodal**. 8.** Establecer directrices para los sistemas de movilidad y transporte de pasajeros, y carga**. 9.** Establecer directrices para articular los sistemas de espacio público de escala regional con la estructura ecológica regional**. 10.** Definir estrategias para Incentivar la estructuración de una red de equipamientos de escala regional**. 11.** Identificar proyectos estratégicos en cada uno de los sistemas estructurantes**. 12.** Definir la localización estratégica y el dimensionamiento de la infraestructura de escala regional requerida para el funcionamiento del MOT. **13.** Generar directrices que orienten a los municipios sobre las acciones que deben adelantar, para la incorporación de los bienes de interés cultural en los POT, EOT O PBOT**. 14.** Definir políticas orientadas a atender el déficit de vivienda, y el reasentamiento de población en zonas de riesgo. **15.** Coordinar la realización de los diálogos regionales requeridos para la adopción de lineamientos y directrices del plan de ordenamiento departamental del Cauca**. 16.** Asistir y participar previa autorización de la dirección, en mesas técnicas nacionales, regionales o sectoriales en las que se desarrollen temas relacionados con los objetivos del POD Cauca**. 18.** Socializar el componente social del plan de ordenamiento departamental del Cauca ante las diferentes instancias que lo requieran**. 19.** Elaborar el documento final de dimensión social en la fase de formulación del plan de ordenamiento departamental, integrando los resultados obtenidos en los diálogos regionales de apropiación. **20.** Coordinar con los asesores y las entidades pertinentes, las propuestas para la formulación del POD cauca en lo relacionado con el componente social. **21.** Coordinar y garantizar el cumplimiento de los planes de acción asignados por la dirección del proyecto a cada uno de los contratistas del grupo social y verificar el cumplimiento de cronogramas, actividades, objetivos, productos en términos de calidad, tiempo y aporte técnico. **22.** Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del proyecto (fase diagnóstico y fase formulación) y que se encuentren en la órbita general del mismo. **Nota:** Las actividades a cargo del contratista son derivables del proyecto denominado “Formulación del plan de ordenamiento Departamental del Cauca” el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 055 de 2017, bajo el código BPIN No. 2017000030040 por el OCAD Regional Pacifico, razón por la cual debe ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto señalados en el respectivo proyecto y documentos técnicos; documentos estos que son parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del

contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.301.235.oo)** discriminados así: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,oo)**, por concepto de honorarios los cuales se cancelaran en cuatro (4) actas parciales de la siguiente manera: tres (3) actas parciales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo**) y un (1) acta final hasta por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo)** de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados hasta el 30 de noviembre de 2021; cuya base de cálculo mensual equivale a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,oo)** por concepto de honorarios; y un valor hasta de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.301.235.oo)** como gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. En caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento, siendo responsabilidad exclusiva del supervisor de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución del contrato. será, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 49321 del 18 febrero de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que se realicen con ocasión al presente contrato, se harán directamente a la cuenta de ahorros libreton No. 721064285 del Banco BBVA Colombia a nombre del contratista. **CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del contrato a través del Doctor **EDUARD HERNÁN MINA CARABALÍ** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La

supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que

se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO**: Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La (s) garantía (s) deberá (n) prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo caso, la

información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.** DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo. Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a terminar el contrato en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Popayán, 06-04-2015
Radicación: 20151800143821

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

C E R T I F I C A R

Que **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** identificado con cédula de ciudadanía No 76.327.542 suscribió.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 595 de 09-11-2010

Valor: $3.855.600

Plazo: desde la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2010.

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios profesionales en el fortalecimiento y apoyo a la oficina de Control Urbanístico a cargo de la Oficina Asesora de Planeación mediante el apoyo en la parte técnica de las actividades propias de la dependencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 20141800003497 de 20-01-2014

Valor: $27.378.910

Plazo: DIEZ (10) CONTADOS A PARTIR DE la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 20 de octubre de 2014

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios como profesional especializado para el apoyo a la coordinación estratégica del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán con el fin de brindar acompañamiento a dicho proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20141800011537 de 20-11-2014

Valor: $: *3.645.957*

Plazo: hasta el 31 de diciembre

Popayán, 06-04-2015
Radicación:20151800143821

OBJETO: .- El (la) **CONTRATISTA** Se compromete con el **MUNICIPIO** a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica e implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del Municipio del Popayán.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.20151800003517 de 16-02-2015

Valor: $: 27.378.900

Plazo: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

OBJETO: El (la) **CONTRATISTA** Se compromete a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica en lo referente a la construcción colectiva y la participación para la implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del municipio de Popayán.

certificación o constancia se firma en Popayán, 06-04-2015

JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: FARES YAMIL CAMPO ARROYO
Revisó: Jesús Alberto Peña Rivera

Popayán, 06-04-2015
Radicación: 20151800143821

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

C E R T I F I C A R

Que **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** identificado con cédula de ciudadanía No 76.327.542 suscribió.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 595 de 09-11-2010

Valor: $3.855.600

Plazo: desde la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2010.

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios profesionales en el fortalecimiento y apoyo a la oficina de Control Urbanístico a cargo de la Oficina Asesora de Planeación mediante el apoyo en la parte técnica de las actividades propias de la dependencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 20141800003497 de 20-01-2014

Valor: $27.378.910

Plazo: DIEZ (10) CONTADOS A PARTIR DE la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 20 de octubre de 2014

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios como profesional especializado para el apoyo a la coordinación estratégica del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán con el fin de brindar acompañamiento a dicho proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20141800011537 de 20-11-2014

Valor: $: *3.645.957*

Plazo: hasta el 31 de diciembre

Popayán, 06-04-2015
Radicación:20151800143821

OBJETO: .- El (la) **CONTRATISTA** Se compromete con el **MUNICIPIO** a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica e implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del Municipio del Popayán.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.20151800003517 de 16-02-2015

Valor: $: 27.378.900

Plazo: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

OBJETO: El (la) **CONTRATISTA** Se compromete a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica en lo referente a la construcción colectiva y la participación para la implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del municipio de Popayán.

certificación o constancia se firma en Popayán, 06-04-2015

JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: FARES YAMIL CAMPO ARROYO
Revisó: Jesús Alberto Peña Rivera

Popayán, 06-04-2015
Radicación:20151800143821

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

C E R T I F I C A R

Que **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** identificado con cédula de ciudadanía No 76.327.542 suscribió.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 595 de 09-11-2010

Valor: $3.855.600

Plazo: desde la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2010.

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios profesionales en el fortalecimiento y apoyo a la oficina de Control Urbanístico a cargo de la Oficina Asesora de Planeación mediante el apoyo en la parte técnica de las actividades propias de la dependencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 20141800003497 de 20-01-2014

Valor: $27.378.910

Plazo: DIEZ (10) CONTADOS A PARTIR DE la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 20 de octubre de 2014

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios como profesional especializado para el apoyo a la coordinación estratégica del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán con el fin de brindar acompañamiento a dicho proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20141800011537 de 20-11-2014

Valor: $: *3.645.957*

Plazo: hasta el 31 de diciembre

Popayán, 06-04-2015
Radicación:20151800143821

OBJETO: .- El (la) **CONTRATISTA** Se compromete con el **MUNICIPIO** a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica e implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del Municipio del Popayán.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.20151800003517 de 16-02-2015

Valor: $: 27.378.900

Plazo: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

OBJETO: El (la) **CONTRATISTA** Se compromete a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica en lo referente a la construcción colectiva y la participación para la implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del municipio de Popayán.

certificación o constancia se firma en Popayán, 06-04-2015

JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: FARES YAMIT CAMPO ARROYO
Revisó: Jesús Alberto Peña Rivera

Popayán, 06-04-2015
Radicación: 20151800143821

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

C E R T I F I C A R

Que **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** identificado con cédula de ciudadanía No 76.327.542 suscribió.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 595 de 09-11-2010

Valor: $3.855.600

Plazo: desde la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2010.

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios profesionales en el fortalecimiento y apoyo a la oficina de Control Urbanístico a cargo de la Oficina Asesora de Planeación mediante el apoyo en la parte técnica de las actividades propias de la dependencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.: 20141800003497 de 20-01-2014

Valor: $27.378.910

Plazo: DIEZ (10) CONTADOS A PARTIR DE la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 20 de octubre de 2014

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a prestar sus servicios como profesional especializado para el apoyo a la coordinación estratégica del proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán con el fin de brindar acompañamiento a dicho proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20141800011537 de 20-11-2014

Valor: $: *3.645.957*

Plazo: hasta el 31 de diciembre

Popayán, 06-04-2015
Radicación:20151800143821

OBJETO: .- El (la) **CONTRATISTA** Se compromete con el **MUNICIPIO** a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica e implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del Municipio del Popayán.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.20151800003517 de 16-02-2015

Valor: $: 27.378.900

Plazo: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

OBJETO: El (la) **CONTRATISTA** Se compromete a brindar apoyo a la coordinación del proceso de revisión y ajuste al plan de ordenamiento territorial actual y el acompañamiento a las acciones orientadas a la formulación estratégica en lo referente a la construcción colectiva y la participación para la implementación del nuevo plan de ordenamiento territorial del municipio de Popayán.

certificación o constancia se firma en Popayán, 06-04-2015

JESÚS ALBERTO PEÑA RIVERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: FARES YAMIL CAMPO ARROYO
Revisó: Jesús Alberto Peña Rivera

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CRISTIAN ANDRÉS ARIAS QUINTANA
RUT 76.329.517-6 / RUP. 097189

HACE CONSTAR QUE:

El Arquitecto Magister **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 76.327.542 de Popayán (Cauca) se reunió con el geógrafo **CRISTIAN ANDRES ARIAS QUINTANA** identificado con cedula de ciudadanía N° 76.329.517 para elaborar la presente acta de liquidación del contrato F25 – F 26 – 094 – 2018, así:

Fecha de inicio: **1 de febrero del 2018**
Fecha de finalización: **30 de abril del 2018**
Valor: **$ 30.000.000**
Contratante: **Cristian Andrés Arias**
Contratista: **José Julián Cajas Joaqui**
Duración**: (03) tres meses**

Objeto contractual: Implementación del documento de seguimiento y evaluación del Pan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de López de Micay en el departamento del Cauca, elaboración de la memoria justificativa, norma urbanística y acompañamiento técnico ante las instancias de concertación definidas en la ley 388 de 1997 (autoridad ambiental, consejo territorial de planeación y honorable concejo municipal) la presente acta de liquidación se firma a los 30 días del mes de abril del 2018.

CRISTIAN ANDRES ARIAS QUINTANA
Geógrafo, especialista en ordenamiento territorial y gestión del riesgo
Contratista
C.C. 76.329.517
TP: 935 Colegio Profesional de Geógrafos

JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI
Arquitecto
Magister en urbanismo
Consultor
CC: Nº 76.327.542 de Popayán (Cauca)
TP: A76232006 – 76327542 UV

CRISTIAN ANDRÉS ARIAS QUINTANA.
Especialista En Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo.
Celular: 3003758189. Correo: cristianarias789@hotmail.com

INCODISEÑO S.A.S.
NIT. 900.453.787-6

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

CERTIFICA

Que el arquitecto **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI,** identificado con cédula de ciudadanía No 76.327.542 de Popayán, y matrícula profesional No. A76232006-76327542, cumplió a satisfacción con los contratos por administración delegada No 001-2017 y No 002-2017, durante el periodo comprendido entre el 09 de agosto de 2017 al 07 de marzo de 2018, cuyo objeto es: elaboración de diseños arquitectónicos y paisajísticos de los proyectos ***"REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL" y "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO"***, respectivamente; demostrando compromiso, responsabilidad y profesionalismo en los productos elaborados.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de septiembre de 2018.

LUCERO SERNA MELENDEZ
C.C. 1.061.696.400 de Popayán (Cauca)
Coord. Dpto. Estudios y Diseños

INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA.
Ingenieros Consultores

NIT. 891.401.451-2

Popayán, 7 de abril de 2022

CERTIFICA

El señor **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** identificado con cédula 76.327.542, prestó sus servicios profesionales en el cargo de ARQUITECTO, desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero 2022 para esta interventoría bajo el siguiente proyecto:

CONTRATO 226 DE 2020: OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SETP POPAYÁN: ESTACIÓN DE INTEGRACIÓN NORTE, ESTACIÓN DE INTEGRACIÓN OCCIDENTE, PARADERO CON ESPACIO PÚBLICO DEL SUR Y CONEXIONES VIALES ASOCIADOS, QUE PERMITIRÁN MEDIANTE LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA LA INTERACCIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD, EN PUNTOS ESTRATÉGICOS"

Para constancia se firma en Popayán, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL
R.L. INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA
Interventor

INGENIERÍA Y ESTUDIOS
Ingenieros Consultores

INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA.
Ingenieros Consultores

NIT. 891.401.451-2

Popayán, 7 de abril de 2022

CERTIFICA

El señor **JOSE JULIAN CAJAS JOAQUI** identificado con cédula 76.327.542, prestó sus servicios profesionales en el cargo de ARQUITECTO, desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero 2022 para esta interventoría bajo el siguiente proyecto:

CONTRATO 268 DE 2020: OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SETP-PATIO Y TALLER NORTE, PATIO Y TALLER OCCIDENTE Y ÁREAS ASOCIADAS COMO CENTROS DE OPERACIÓN, ZONA DE MANTENIMIENTO ALISTAMIENTO, PARQUEO DE LA FLOTA QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS CICLOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN Y SUS CONEXIONES VIALES ASOCIADAS"

Para constancia se firma en Popayán, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL
R.L. INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA
Interventor

INGENIERÍA Y ESTUDIOS
Ingenieros Consultores